



SAN MARTIN
DE MONTALBAN

PLIEGO DE CLAUSULAS TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESION DE LA GESTION INDIRECTA DEL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL DE DOS CASAS RURALES, PREVIAS OBRAS DE ADAPTACION DE LAS ANTIGUAS VIVIENDAS DE MAESTROS, COMO ALOJAMIENTO TURISTICO RURAL DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITAS EN CALLE CLEMENTE COVISA , NUMEROS 83 Y 85 DE SAN MARTIN DE MONTALBAN (TOLEDO)

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la gestión integral, en régimen de concesión administrativa, del servicio público cuyo contenido, ámbito funcional y territorial se describen a continuación:

Contenido: El servicio público objeto de concesión administrativa es el de alojamiento turístico rural (casas rurales).

Ambito funcional: El servicio público objeto de concesión administrativa abarcará la prestación de servicios y actividades propias del objeto del mismo.

Ambito territorial: El servicio público de concesión administrativa se prestará en los inmuebles propiedad del Ayuntamiento de San Martín de Montalbán, denominado Antiguas Casas de los Maestros, sitas en la calle Clemente Covisa, número 83 y 85.

2.- OBRAS SUJETAS A REVERSION.

Quedarán sujetas a reversión las obras e instalaciones siguientes:

Obras del Ayuntamiento que se entregan al concesionario, sujetas a reversión: El Ayuntamiento adscribe al servicio, conservando su titularidad, pero cuyo goce entrega al concesionario, los edificios de las antiguas viviendas de los maestros como alojamiento turístico rural, ubicado en la calle Clemente Covisa, número 83-85, el cual cuenta con los servicios de agua, alcantarillado y conexión de electricidad, debiendo contar, en su momento, con cuantas medidas de seguridad sean inherentes a la construcción y apertura del centro.

3.- PLAZO DE LA EJECUCIÓN.

La concesión tendrá una duración de veinticinco años, contados a partir de la fecha de formalización del contrato, conforme dispone el artículo 157 del T.R.L.C.A.P.



**SAN MARTIN
DE MONTALBAN**

Se considera siempre implícita en la concesión la facultad de resolverla antes de su vencimiento si lo justifican las circunstancias sobrevenidas de interés público. En estos supuestos, el concesionario debe ser resarcido de los daños que se le hayan producido.

4.- SITUACION DEL AYUNTAMIENTO Y CONCESIONARIO DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCESIÓN.

Situación del Ayuntamiento: El Ayuntamiento es titular del servicio que presta de forma indirecta, ostentando este servicio en todo momento la calificación de servicio público del Ayuntamiento cuya competencia tiene atribuida, lo que justifica el control de su gestión y la inspección del servicio en todo momento.

Situación del concesionario:

El concesionario, durante el plazo de vigencia de la concesión, desarrolla la actividad en que el servicio público consiste, al serle transferida una esfera de actuación originariamente administrativa, por lo que aparece revestido de facultades para la gestión del servicio, que se le otorga, salvando los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero con derecho a la protección administrativa para prestar el servicio y ejercer los poderes de policía delegados por el Ayuntamiento.

5.- TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo de licitación se fija en un canon anual de 2.500,00 euros, al alza.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCAS DE CONCESIONARIO Y AYUNTAMIENTO:

CONCESIONARIO:

DERECHOS:

- a. Obtener la compensación económica que mantenga el equilibrio financiero de la concesión en los términos establecidos en este pliego.
- b. Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.
- c. Recabar de la Entidad Local procedimientos de expropiación forzosa, impugnación de servidumbres y desahucio administrativo para la adquisición del dominio, derechos reales o uso de los bienes precisos para el funcionamiento del servicio.
- d. Revisar las tarifas cuando, aun sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión.



**SAN MARTIN
DE MONTALBAN**

e. La transmisión intervivos de los derechos de la concesión, previa autorización del Ayuntamiento.

OBLIGACIONES.- Serán obligaciones generales del concesionario:

a. El concesionario está obligado a organizar y prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante abono de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

b. Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que el Ayuntamiento conserva para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trata.

c. La conservación de las construcciones e instalaciones, así como el mantenimiento y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene del edificio hasta que entregue el servicio al Ayuntamiento con todas las instalaciones que sean inherentes al mismo, y necesarias para su prestación.

d. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al Ayuntamiento, o en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación con carácter ineludible.

e. Admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente, respetando el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de estados miembros de la UE o signatarios del acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro a causa de la concesión del servicio público.

f. No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación, comprometiéndose a dejarlos libres y vacuos a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo establecido y de reconocer la potestad de éste para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, en su caso.

g. Ejercer por la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la anuencia de la Corporación, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señala la legislación vigente.

h. El concesionario suscribirá a favor del Ayuntamiento una póliza de seguro a todo riesgo del edificio y sus instalaciones.

i. Abonar al Ayuntamiento el canon anual que en su caso procediera.

AYUNTAMIENTO

DERECHOS.- El Ayuntamiento ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:



**SAN MARTIN
DE MONTALBAN**

- a. Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en la concesión que aconsejare el interés público y entre otras:
La variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista.
- b. Fiscalizar, la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- c. Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiese prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.
- d. Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- e. Rescatar la concesión.
- f. Suprimir el servicio.

OBLIGACIONES.- El Ayuntamiento deberá.

- a. Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
- b. Mantener el equilibrio financiero de la concesión, para lo cual:
 - Compensará económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementen los costos o disminuyeren la retribución.
 - Revisar el canon y tarifas cuando, aun sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinar en, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión, sin perjuicio, de actualizar el canon, si lo hubiera, anualmente, conforme a lo dispuesto en este pliego y en el T.R.L.C.A.P.
 - Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjere por motivos de interés público independientes de culpa del concesionario.
 - Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión o en caso de supresión del servicio.
 - Colaborar activamente con el concesionario en la gestión administrativa de cuantas iniciativas asuman en relación con la gestión del servicio.

7. RELACIONES CON LOS USUARIOS.

El concesionario vendrá obligado, en sus relaciones con los usuarios, a ajustarse a las prescripciones por las que aquéllos tienen derecho al establecimiento, funcionamiento y admisión al servicio público, cumpliendo los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

8. EXTINCION DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO.



SAN MARTIN DE MONTALBAN

El contrato de concesión de la gestión del servicio público de casa rural se extingue por cumplimiento o por resolución.

El contrato se entenderá cumplido por el concesionario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de su objeto.

En todo caso su constatación exigirá por parte del Ayuntamiento un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Son causas de resolución del contrato de concesión de servicio Público:

La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

La declaración de quiebra, suspensión de pagos, de concursos de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento o el acuerdo de quita y espera.

El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el contratista.

La falta de prestación por el contratista de la garantía definitiva o las especiales o complementarias de aquella en el plazo, en los casos previstos en la Ley y la no formalización del contrato en plazo.

El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, previstas en el presente pliego, y legislación vigente.

El rescate del servicio por el Ayuntamiento.

La supresión del servicio por razones de interés público.

La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento con posterioridad al contrato.

9. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA CONCESIÓN.

Las infracciones en que puede incurrir el concesionario se clasifican en leves, graves y muy graves, y se tipifican y sancionarán con arreglo a lo previsto en el reglamento regulador del servicio.

Las infracciones leves serán sancionadas por la Alcaldía directamente, oído el concesionario, las demás infracciones precisan previo expediente con arreglo a las normas del procedimiento administrativo común. Cuando la infracción cometida trascienda el ilícito administrativo, y revista los caracteres de delito, el alcalde pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

10. REVERSIÓN DE LAS OBRAS AL AYUNTAMIENTO.



**SAN MARTIN
DE MONTALBAN**

Finalizado el plazo contractual, el servicio revertirá al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Si el concesionario incumpliese sistemáticamente las instrucciones que le curse el Ayuntamiento u obrase con mala fe derivándose perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y el Ayuntamiento no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que efectivamente haya irrogado.

11. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de la concesión se realizará por procedimiento abierto mediante concurso, urgente, con arreglo al presente pliego de cláusulas y la normativa que regula la contratación de los entes locales.

12. RIESGO Y VENTURA

El concesionario gestiona el servicio a su riesgo y ventura y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras y servicios, salvo caso de fuerza mayor, o por la modificación del objeto de la concesión impuesta unilateralmente por el Ayuntamiento o decisiones de éste producidas fuera del ámbito contractual propiamente dicho, cuya onerosidad sobrevinida ha de ser compensada por el Ayuntamiento.

13. FIANZA DEFINITIVA.

El contratista adjudicatario de la concesión deberá constituir una garantía definitiva del 4 por 100 del canon anual inicial, en metálico, en valores públicos o privados, mediante aval, o por contrato de seguro de caución, en la forma reglamentariamente establecida, admitiéndose el aval bancario en la fianza definitiva.

14. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.

El concesionario ha de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y habrá de justificar esta circunstancia en la forma prevista en la cláusula diecisiete del presente pliego.

El concesionario queda obligado al pago de los anuncios de licitación, formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones



**SAN MARTIN
DE MONTALBAN**

temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras.

15. CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN, SOBRE UN MÁXIMO DE 100 PUNTOS.

Proyecto de gestión integral del centro: 10 puntos.

Plan de garantía de calidad de los servicios: 10 puntos.

Experiencia acreditada en la gestión de alojamientos: 30 puntos.

Oferta económica (canon anual municipal): 30 puntos.

Mejoras a introducir y ofertar en gestión, calidad, personal, servicios, etc.: 20 puntos.

Entre otras mejoras a proponer por los licitadores se valorarán, en igualdad de condiciones de capacitación, formación y cualificación, la propuesta de contratación de personas de la localidad.

16. PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

1. Lugar y plazo de presentación. - Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en el plazo de veintiseis días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la recepción de la solicitud de oferta por parte del Ayuntamiento de San Martín de Montalbán.

2. Formalidades.-Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, denominados A, B y C, y en cada uno de ellos se hará constar el contenido (en la forma que se indica) y el nombre del licitador.

Sobre A: Denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en este pliego y se presentará cerrado y deberá tener la siguiente inscripción: «Proposición económica para participar en el procedimiento para la contratación de la gestión indirecta del servicio público municipal de casa rural».

Sobre B: Denominado de documentos, expresará la inscripción de: «Documentos generales para participar en el procedimiento para la contratación de la gestión indirecta del servicio público municipal de hospedería», contendrá la siguiente documentación:

1. La que acrediten la personalidad del empresario, D.N.I. del licitador cuando se trate de personas físicas, o fotocopia compulsada y en el supuesto de personas jurídicas, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro mercantil o en su caso Registro Especial de aplicación, así como copia del N.I.F.



**SAN MARTIN
DE MONTALBAN**

2. Los que acrediten la representación legal o voluntaria del firmante de la proposición, tales documentos deberán ir bastanteados en debida forma a cargo del licitador.

Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, los documentos acreditativos de la representación deberán figurar inscritos en el Registro Mercantil o, en su caso, Registro Especial de aplicación.

Cuando se trate de empresarios no españoles de estados miembros de la U.E., deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros no pertenecientes a la U.E., deberán acreditar su capacidad de obrar con el informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina Comercial en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la U.E., además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su estado, y su solvencia económica financiera y técnica o profesional, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

3. Declaración expresa responsable, suscrita por el licitador o su representante, de reunir todos los requisitos y condiciones de capacidad exigidos en el presente pliego y en la normativa aplicable, de presentar antes de la fecha prevista para la formalización del contrato todos los requisitos exigidos en el presente pliego y de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar previstos en dicha normativa.

4. Declaración responsable del licitador de cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por la normativa vigente y de hallarse al corriente en el abono de cuotas por tales obligaciones sociales.

5. Declaración expresa responsable de haber cumplido las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

6. En el supuesto de resultar adjudicatario deberá presentar antes de la adjudicación del oportuno contrato los documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones previstas en los dos apartados anteriores, mediante certificaciones expresas de los órganos competentes TT.SS., A.E.A.T., incluido certificado expedido por la Entidad Local contratante de no existir deudas de naturaleza tributaria tanto en período voluntario como ejecutivo.

7. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

8. Tampoco podrán las empresas formular ofertas en unión temporal con otras si lo han hecho individualmente o en unión temporal.



**SAN MARTIN
DE MONTALBAN**

9. La contravención de las prohibiciones señaladas en la presente cláusula dará lugar a la no admisión de la proposición presentada por la empresa de que se trate.
10. La presentación de ofertas o proposiciones presume la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente pliego.
11. Cuantos documentos sean presentados junto con la proposición habrán de ser originales o copias legalizadas notarialmente.
12. Podrán tomarse en consideración mejoras, variantes o alternativas que ofrezcan los licitadores.
13. Documentación que acredite la clasificación del contratista o justificación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional.
14. Las empresas extranjeras presentarán la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
15. Para el caso de agrupación temporal de empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 24 del T.R.L.C.A.P., formalizando la misma en escritura pública una vez efectuada la adjudicación a su favor.
16. Resguardo acreditativo garantía provisional.

SOBRE C: Documentación técnica.- En este sobre los licitadores incluirán:

- A) Proyecto de gestión integral de las casas rurales.
- B) Informes de instituciones financieras sobre la capacidad económica y financiera del licitador.
- C) Declaración, en su caso, concerniente a la cifra de negocios global, respecto de las obras y servicios realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.
- D) Relación, mediante documento fehaciente, de servicios similares al que es objeto de concesión, que el licitador haya ejecutado o tenga en ejecución en el territorio nacional indicando si han sido realizados a plena o simple satisfacción y el volumen e importe de los mismos, durante los tres últimos años.
- E) Plan de calidad.
- F) La documentación detallada que, en su caso, se solicite en el pliego de prescripciones técnicas.
- G) Toda aquella otra documentación técnica que resulte relevante a los efectos de los criterios de valoración recogidos en el presente pliego de cláusulas administrativas. Sugerencias, soluciones técnicas mejoras



**SAN MARTIN
DE MONTALBAN**

que sin menoscabo de lo establecido en este pliego, puedan contribuir a la mejor gestión del servicio.

17. SEGUROS SOCIALES Y OBLIGACIONES FISCALES.

Serán por cuenta del contratista el pago de los seguros sociales, de los trabajadores que participen en la ejecución del contrato, cualquiera que sea la modalidad de su contratación.

El personal que se adscriba por el contratista a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de él, como empresa, a todos los efectos, sin relación alguna con este Ayuntamiento.

Igualmente, serán de cuenta del contratista las obligaciones fiscales que las disposiciones vigentes así determinen.

18. GARANTÍA PROVISIONAL.

El licitador deberá constituir una garantía provisional del 2 por 100 de canon anual inicial en metálico, en valores públicos o privados, mediante aval, o por contrato de seguro de caución, en la forma reglamentariamente establecida, admitiéndose aval bancario.

19. CAPACIDAD CONTRACTUAL Y REPRESENTACIÓN.

Para tomar parte en el procedimiento, para su selección como contratista, deberá reunirse las siguientes condiciones de capacidad:

-Tener en derecho plena capacidad de obrar.

-No encontrarse comprendidas en ninguno de los supuestos de prohibición enumerados en el artículo 20, texto refundido 2 de 2000.

-En caso de concurrir personas jurídicas, quien lo haga en su representación habrá de acreditar la misma.

-Si concurren varias empresas o profesionales constituyendo una Unión Temporal de Empresarios, en cada una de ellas habrán de concurrir las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en el artículo 24 del texto refundido 2 de 2000.

-Los licitadores podrán tomar parte por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante por la Secretaría de este Ayuntamiento, la cual no podrá hallarse comprendida en ninguno de los expresados supuestos de prohibición.

20. MESA DE CONTRATACIÓN.



SAN MARTIN DE MONTALBAN

La Mesa de contratación estará integrada por el Presidente, que lo será el de la Corporación municipal o miembro en quien delegue; un número de vocales que coincidirá con un representante de cada grupo político municipal, el Arquitecto municipal, y por el Secretario-Interventor de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará en calidad de vocal y de secretario para dar fe del acto.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación se reunirá en acto público dentro de los ocho días hábiles siguientes a la expiración del plazo referido.

21. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

El órgano de contratación, recibida la documentación de la Mesa de contratación y evaluados los informes técnicos correspondientes, dictará resolución adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al valor económico de la misma.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a 30.050,60 euros, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo dentro de los cuarenta y ocho días siguientes a aquélla.

Al efectuar la notificación al adjudicatario se le requerirá para que constituya, en el plazo de diez días hábiles, la garantía definitiva correspondiente a favor de la Corporación Local mediante alguna de las modalidades admitidas por la legislación vigente.

Asimismo deberá presentar:

1. Escritura pública, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, de Agrupación Temporal de Empresas, cuando el licitante adjudicatario tenga esa condición.
 2. Declaración responsable otorgada por quien realiza la oferta ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de que el personal afecto a la empresa y al servicio contratado no incurre en las incompatibilidades previstas en la legislación electoral, ni en la Ley 53 de 1984, de 26 de diciembre.
 3. El adjudicatario deberá justificar haber abonado a favor de la Corporación local el importe de los anuncios de licitación.
- En cualquier momento durante la vigencia del contrato, la Administración contratante podrá exigir al contratista la constatación del cumplimiento de las obligaciones exigidas para contratar.

22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.



**SAN MARTIN
DE MONTALBAN**

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato en documento administrativo dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el pliego de cláusulas administrativas particulares, si no estuviera incorporado al mismo.

23. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En lo referente a la exigencia de derechos y obligaciones mutuas, extinción, incidencias, modificación del contrato, resolución, reversión, devolución de garantías e incumplimientos contractuales, se estará a lo previsto en el presente pliego y lo regulado por la Legislación en materia de contratos de las Administraciones Públicas y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y legislación específica.

24. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones que se susciten con motivo de la preparación, celebración, cumplimiento, inteligencia, y demás incidencias contractuales, tendrán naturaleza administrativa, y en consecuencia, sin perjuicio de los poderes de la Administración y de los recursos administrativos procedentes, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas de la Ley 7 de 1985, R.B.R.L., R.S.C.L. de 17 de junio de 1955 y el

T.R.L.C.A.P. de 16 de junio de 2000 y las normas que las complementen y desarrollen.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes durante la vigencia del contrato, correspondiendo al Alcalde-Presidente las prerrogativas para interpretarlo y resolver dudas que ofrezca su cumplimiento, dando cuenta de todo ello al Pleno de la Corporación, al que le corresponderá modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

25. MODELO DE PROPOSICION.

Don, con domicilio en, provincia de, calle....., número, y D.N.I. número, en nombre (propio o en representación de la empresa) (en caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), con C.I.F., y domicilio fiscal en



**SAN MARTIN
DE MONTALBAN**

....., calle....., y de conformidad con la solicitud de oferta formulada por el Ayuntamiento de San Martín de Montalbán (Toledo) para participar en el procedimiento para la adjudicación de la gestión indirecta mediante concesión, de dos casas rurales, previas obras de adaptación de las antiguas viviendas de maestros, y conocidas las condiciones y requisitos que se exigen para su adjudicación, las cuales reúno y acepto en su integridad, comprometiéndome a tomar cargo de la Mejoras: gestión indirecta del servicio de referencia, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas.

Los expresados requisitos y condiciones, con los criterios, mejoras, y soluciones que a continuación hago constar, comprometiéndome a abonar al año a la Administración municipal ... euros (en letra y número).

San Martín de Montalbán a catorce de diciembre de dos mil ocho. El Alcalde-Presidente. Justo Barrios López.